



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Proceso Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante María Consuelo Osorio Marín
Demandado Brayan Steven Ceballos Osorio

Notificado el extremo pasivo y vencido los términos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibídem, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: **Convocar** a las partes a la audiencia antes referenciada, misma en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del lunes 15 de abril del 2024.

Segundo: **Citar** a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Tercero: **Advertir** a las partes las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

Cuarto: **Llevar a cabo la audiencia** de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

Quinto: **Decretar** las siguientes pruebas:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados en las oportunidades procesales así:

Parte demandante:

- Copia sentencia del Juzgado tercero de Familia de Armenia de fecha 16 de Julio de 2010
- Copia del registro civil de nacimiento de Brayan Steven Ceballos Osorio.
- Citación audiencia de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Constancia de inasistencia a diligencia parte convocada del 11 de Julio de 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Evidencia uso del correo electrónico del demandado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal Industrias Promar.
- Certificado consulta BDUA -ADRES

Testimoniales

Parte demandante:

- Isabel Cristina Ceballos Córdoba

Interrogatorio:

El extremo pasivo deberá rendir interrogatorio a instancias del extremo activo.

Para obtener de otras oficinas

Solicita el extremo activo pedir información a Industrias Promar S.A., petición que no cumple las exigencias el inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, esto es, no se acreditó haber solicitado tal información de manera directa sin que hubiera recibido respuesta negativa o no hubiese sido atendida. Por tanto, se niega.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb36894556f20ee8e324b7a591deefdcf90ca8a5c5971d1bb784eec7e70a78b9**

Documento generado en 12/12/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>